

D.N.I.	Apellidos y nombre
9.789.584	Cembranos Cascallana, M. ^a Carmen.
52.699.235	Baloira Jiménez, Manuel.
75.811.651	Ratía Ceña, Daniel.
72.033.089	Baraja Fernández, Francisco J.
50.194.269	Navarro Rodríguez, Raúl.
44.303.275	Hernández Marrero, Gabriel.
52.835.379	Mendoza López, Rafael.
75.069.321	Viciano Francisco, Antonio.
77.337.245	García Ruiz-Cátedra, David.
44.380.729	González Romero, Llanos.
36.131.784	Carballido Gómez, Vanesa.
47.051.946	Goig López, Bernardo.
Cupo «F» (Adscritos al Cuerpo de Especialistas-Gestión de Recursos)	
9.455.689	Cuevas Blasco, Guadalupe.
9.004.337	Blanco Medina, José María.
46.848.465	González Cordero, Antonia María.
23.007.313	Villén Fernández, Rufino.
17.449.654	Bermejo Pradanos, María Beatriz.
52.707.688	Mazcuñán Sevilla, Alfonso L.
Cupo «G» (Adscritos al Cuerpo de Especialistas-Técnicas de Apoyo)	
9.001.422	Díaz García, Pedro.
76.947.687	González Buelga, Bernardo.
Cupo «H» (Adscritos a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros-Técnicas Aeroespaciales)	
42.872.372	Somalo de Arcas, Ignacio.
Cupo «J» (Adscritos a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros-Telecomunicaciones y Electrónica)	
26.032.923	Chica Martos, Blas.
51.933.639	Sáiz Miranda, Javier.
50.463.379	Hernández González, Abel.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13944 ORDEN TAS/2503/2004, de 28 de junio, por la que se declara el mes de agosto como inhábil, a efectos de los plazos previstos en las pruebas selectivas para ingreso en las Escalas de Titulados Superiores y Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, respectivamente.

El artículo 16 j) del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, indicándose en el apartado 1.4 de las bases de las respectivas convocatorias que la duración máxima de la fase de la oposición será de cinco meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio.

No obstante, a la vista de la comunicación efectuada por los Presidentes de los distintos Tribunales calificadoros, en la que ponen de manifiesto la dificultad que entraña el mes de agosto para la normal continuidad de las pruebas selectivas, dada la difícil

localización y comunicación que se genera, tanto entre los opositores como entre los miembros del Tribunal, y que implica la dificultad para cumplir los plazos establecidos,

Este Ministerio resuelve declarar inhábil el mes de agosto, a efectos del cómputo de los plazos establecidos en normativa anteriormente citada, y en relación con los siguientes procesos selectivos:

Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por el sistema general de acceso libre, convocadas por Orden TAS/1170/2004, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden TAS/1171/2004, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por el sistema general de acceso libre, convocadas por Orden TAS/1158/2004, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden TAS/1157/2004, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Madrid, 28 de junio de 2004.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), la Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

13945 ORDEN TAS/2504/2004, de 13 de julio, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo de personal estatutario, para la selección y provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina.

De conformidad con lo establecido en la base undécima de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 11 de diciembre de 2001, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que han superado la fase de selección, se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado esta fase y que figuran como Anexo a esta Orden.

Se entiende por expectativa de destino, según lo previsto en la mencionada base undécima, la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso-oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derechos al desempeño de una plaza como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Social de la Marina, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Social de la Marina, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la